

## **LIBRO QUINTO**

### **DE LOS BIENES TEMPORALES DE LA IGLESIA**

#### **INTRODUCCIÓN**

La Iglesia, humana y divina, terrena y celestial, visible e invisible Misterio de Dios entre los hombres, realiza actividades espirituales con medios naturales; necesita de ellos y se esfuerza por conseguirlos, Y con ellos colabora con toda la humanidad para el patrimonio cultural de los pueblos.

Frecuentemente se aducen las palabras de San Pablo: “el que sirve al altar debe vivir del altar” (1ª Cor 9,13) para poder dar explicación a la necesidad que tiene la Iglesia de disponer de medios económicos para el sostenimiento del culto y sus ministros. Pienso que tal retribución va más allá de esta somera explicación, porque los bienes de la Iglesia no responden únicamente a una actividad humana, filantrópica; son el acerbo que el hombre, en reconocimiento de la suprema dependencia que tiene del Creador, ha ido atesorando en el transcurso de los siglos, y son tenidos, como se ha dicho antes, para acrecentar la cultura de la humanidad.

Por otra parte, con sus obras asistenciales, con sus centros de investigación: colegios y universidades, con sus servicios de promoción integral, con sus obras de arte y con otras muchas actividades la Iglesia conserva en ellos el testimonio de Cristo resucitado, que al apegarse más a la vida de su cuerpo, lo transforma y lo glorifica, como la Iglesia debe transformar y glorificar la imagen material de su cuerpo para hacerla más agradable a Dios:

“El mundo es de Cristo y Cristo es de Dios” (Cf. 1 Cor 3, 23).

El Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos nos transmite una profunda teología sobre este particular en los siguientes puntos

- 1.- La caridad es esencia de la perfección cristiana y síntesis del nuevo precepto del Señor.
- 2.- Por eso florece con rasgos primaverales ya en las primeras comunidades cristianas.
- 3.- Ha sido y debe ser siempre el motivo y la razón de los bienes eclesiásticos en la comunidad.

“El Obispo procura con medios aptos que los fieles sean educados en el sentido de la participación y de la colaboración aún en orden a los bienes temporales que la Iglesia necesita para conseguir sus propios fines de esta manera, todos se sentirán corresponsables, cada uno según su capacidad, del sostenimiento económico de la comunidad eclesial y de sus obras y de sus actividades benéficas, como también de la conservación, del incremento y de la recta administración de los bienes de la misma”

(Directorio No. 103)

Art. 297 .1 “Por derecho nativo, e independientemente de la potestad civil, la Iglesia católica puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus propios fines” c. 1254 §1; por tanto:

.2 “La Iglesia tiene el derecho nativo de exigir de los fieles los bienes que necesita para sus propios fines” c. 1260. (Cf. c. 1254 §2).

Art. 298 En la Iglesia particular de Texcoco el patrimonio económico se formará por los siguientes conceptos:

- 1o.- Oblaciones voluntarias de los fieles, sea en efectivo, sea en bienes muebles o inmuebles.
- 2o.- Estipendios que los fieles dan con motivo de la administración de los sacramentos.
- 3o.- Colectas especiales, sobre todo la contribución diocesana.
- 4o.- Becas para el seminario.
- 5o.- Fondo común del clero.
- 6o.- Honorarios que causan los servicios curiales y parroquiales, como dispensas, permisos, etc.

Art. 299.1 El Obispo diocesano dispone en el presente sínodo que se inicie una labor de conscientización:

- en el seminario diocesano,
- con los neo-sacerdotes,
- en los grupos sacerdotales,
- en los Consejos diocesanos,
- en cada uno de los sacerdotes, dada la oportunidad,
- en toda la comunidad de los fieles,

para que en un futuro próximo, podamos ajustarnos a las normas que el Nuevo Código dicta para su cumplimiento en este aspecto de la vida eclesial.

.2 Entre tanto, la administración parroquial y diocesana continuará como hasta ahora la hemos llevado, a no ser que se determine alguna cosa en particular.

Art. 300 En la medida en que se avance en esta conscientización, formen los párrocos, en cada una de las parroquias, el Consejo de asuntos económicos, para que con la ayuda de estas personas pueda tener al corriente, con claridad y veracidad el libro de la fábrica parroquial.

Art. 301 Cuide el párroco al formar el Consejo de Economía, de poner personas prudentes, honorables y de suma honradez.